

RESOLUCION N° 03-P-DIC-I-0016

**DR. CARLOS LARA ZAVALA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución número 91.1.5.3.007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial número 732 de 23 de julio del mismo año,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 318 de la Ley de Compañías, establece la obligatoriedad para ciertas empresas de contar con informe anual de auditoría externa;

Que, mediante Resolución número 02.Q.ICI.012 de 11 de julio de 2002, publicada en el Registro Oficial número 621 de 18 de julio de 2002, se expiden las normas sobre los montos mínimos de activos que deben tener las compañías para someter sus estados financieros anuales al dictamen de auditoría externa obligatoria;

Que, el artículo 325 de la Ley de Compañías, establece la sanción económica que deberá imponerse a las compañías que estando obligadas a contratar auditoría externa, no lo hicieren;

Que, la compañía **CONSERVIGESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.** no ha cumplido con la disposición legal de contratar auditoría externa por el ejercicio económico del año 2002 ;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer a la compañía **CONSERVIGESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.** la multa de **CUATRO DOLARES 80/100 (\$\$ 4.80).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Independientemente de la sanción referida en el artículo anterior, de no contratarse la auditoría externa del ejercicio económico del año 2002 en el plazo de 15 días, contado a partir de la fecha de esta Resolución, la Superintendencia de Compañías ordenará la intervención de la empresa en base a lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Representante Legal de la compañía **CONSERVIGESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.** en el domicilio de ésta, mediante copia original de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a la recaudación, en el término de la Ley.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Portoviejo , 30 de Septiembre del 2003

[Handwritten signature]

CANCELADO
V. No. *[Handwritten]*
V. No. *[Handwritten]*
[Handwritten signature]

**DR. CARLOS LARA ZAVALA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

**SR. REPRESENTANTE LEGAL
COMPAÑIA: Exped 34341
CONSERVIGESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.
AVENIDA 24 000000 CALLE 1
MANTA**

*Taller H/berio R.L. Edgar Santos Sandoval
Perez gessio Jose Av 1 entre Calles 23 y 24
al lado Rest Cadillac*

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE PORTOVIEJO
UNIDAD DE DERECHO SOCIETARIO
NOTIFICACION

En MANA a 5 Enero 2007
A las 17:40 Notifique con
Suscrito por _____

En el local de la Compañia _____

Ubicado en la Ciudad de _____
Habiendolo recibido el Sr. Ximena Paez
Quien Manifiesto Desempeñar cargo de Asistente
en dicha Compañia

Para constancia de lo expuesto suscribo la presente diligencia con el infrascrito
Notario de la Superintendencia de Compañias, Oficina de _____
Que certifica

[Firma]
NOTIFICADOR

Ximena Paez
NOTIFICADO